



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 ITAGÜÍ

Trece de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
 RADICADO N° 2020-00859-00

El 10 de marzo de 2021, a archivo No. 12 del expediente la apoderada de la parte actora, allega constancia de envío de notificación con resultado positivo por medio de correo electrónico, la cual no podrá ser tenida en cuenta, ya que la dirección a la cual fue enviada no coincide con la informada en el escrito de demanda, a saber:

ESCRITO DEMANDA:

**ANEXOS**

Anexo con la demanda, el título valor referido y escrito de medidas cautelares.

**NOTIFICACIONES**

**DEMANDANTE** : Carrera 47 No 56 - 63 Medellín;  
 Correo electrónico: [djurídica@bancooccidente.com.co](mailto:djurídica@bancooccidente.com.co)  
**APODERADO** : Calle 10 Sur No 51ª 55 Oficina 105 Medellín.  
 Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co)  
[Ana.ramirez@cobroactivo.com.co](mailto:Ana.ramirez@cobroactivo.com.co)  
**DEMANDADO** : CL 83 B # 57- 127 ITAGUI  
 Correo [Electrónicoharold64@hotmail.es](mailto:Electrónicoharold64@hotmail.es)

De conformidad con el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, manifiesto bajo gravedad de juramento, que el correo electrónico aportado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informamos que el mismo fue suministrado a la entidad demandante por el deudor

NOTIFICACION ENVIADA:

Identificación del envío (número de guía)	1020016809215
Notificación judicial de acuerdo al artículo	8 Decreto 806 de 2020
Juzgado	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
Radicado	05360400300220200085900
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s)	HAROLD DUVAN ZAPATA SANCHEZ
Nombre del destinatario	HAROLD DUVAN ZAPATA SANCHEZ
Dirección electrónica destino	harold64@hotmail.com
Fecha de la providencia	44245

RESULTADO DEL ENVÍO

Por lo tanto, requiere a la parte actora para que realice la diligencia de notificación en debida forma, para lo cual se le concede un **término de 30 días** contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, **so pena de declararse el desistimiento tácito** de conformidad con 1 y 2 del artículo 317 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 139**  
fijado hoy **17 DE AGOSTO DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2718e6a9124c5f2dd8373e4e83fdb269e12ada793e855e69d1ed65d6fe7e7ad5**  
Documento generado en 13/08/2021 02:29:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>